



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-64359713-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-64359713-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. solicita la rectificación de la DI-2020-768-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la omisión de la reinscripción de uno de los Certificados solicitados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el ARTÍCULO 1° de la DI-2020-768-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice:

“Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 48.373” debe decir: “Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 48.373 vigencia hasta el 07/12/2024 y N° 55.290 vigencia hasta el 07/12/2024; de titularidad de la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 55.290, mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-64359713-APN-DGA#ANMAT